



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 155

Lunes 13 de Julio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Julio de 1942.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CACERES

Señas de los semovientes

Una cerda de un año aproximadamente, colorada, con oreja rajada y golpe atrás, valorada en 500 pesetas, la cual no padece enfermedades.
(5'40 pntas.)

2124

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Artículos intervenidos

En el «Boletín Oficial del Estado» número 176, del día 25 de Junio último, se publica la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 313, determinando cuales son los artículos intervenidos que precisan para su circulación guía, modelo único, establecido por la Ley de 24 de Junio de 1941, Decreto de 11 de Julio y Circular 248 de igual año.

Para conocimiento de las Autoridades y personas a quien afecte, se relacionan a continuación los artí-

culos que se dictan en la Circular 313.

Artículos que se cita

Cereales: Alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo.

Legumbres: Algarrobas, almorzas, altramuzes, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

Subproductos de molinería: salvados.

Harinas de cereales y legumbres.
Abonos de la S. A. Gros de La Coruña.

Aceite de oliva.
Aceite de orujo, turbios y borra.
Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza).

Arroz y subproductos.
Harina de arroz.

Azúcar.
Bacalao.
Café.
Chocolate.

Cornesuelo de centeno.
Ganado de Abastos: (Vacuno, lanar, cabrio y de cerda) de consumo, recría y trashumante.

Jabón.
Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos, y cuantas se utilicen para la repoblación o plantaciones.

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles).

Ciprés y eucalipto.
Leche condensada.
Leche en polvo.
Pan.

Patatas y boniatos.
Harina de boniato.
Piensos: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparteta y alhoiva.

Purés.
Pasta para sopa y fideos.
Productos dietéticos.
Productos del cerdo (excepto jamones y paletillas).

Manteca de cerdo, chorizo C. A. T. y tocino.
Carnes frescas y congeladas.
Queso de vaca y mantequilla.

Sindicato N. e Industrias químicas
Alcoholes (excepto los vinicos).
Brea.
Eter.

Pólvoras.
Resinas y aguarrás (excepto aceite de resina).

Sindicato N. del metal
Chatarra.

Sindicato N. textil

Lana.
Comisión R. combustibles sólidos
Carburantes minerales.

Comités del cacao

Cacao

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Plantas vivas: Plantas de vivero, estaquillas, barbados, injertos y cuantas utilicen para repoblación o plantaciones.

Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles).

Ciprés y eucalipto.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 10 de Julio de 1942.—
El Secretario, Enrique Santos.

2118

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION del precio a que ha de abonarse el carbón vegetal suministrado por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo último.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista del precio señalado al carbón vegetal por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123, de fecha 3 de Junio próximo pasado, ha tenido a bien fijar la valoración para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por la misma, durante el mes de Marzo último, con relación a dicho artículo, bajo el precio de 0'65 pesetas el kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 1.º de Julio de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.

2135

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Mirabel, partido judicial de Plasencia.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-beneficente de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, acompañando a la instancia certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los caballeros mutilados y los ex-combatientes, pudiendo a demás acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de las solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 11 de Julio de 1942.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2137

Jefatura Provincial de Sanidad

QUININA

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del corriente, publica la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Último Sr.: Ante la escasez cada vez mayor de quinina en el mercado nacional y el consiguiente aumento del paludismo, que en algunas regiones adquiere proporciones alarmantes,

Este Ministerio, con el fin de asegurar el debido empleo y distribución de tan preciado medicamento, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo único.—A partir de esta fecha y hasta nueva orden, todos los alcaloides de la quinina y sus sales, así como todos los productos sintéticos destinados a combatir el paludismo, se registrarán como si se tratara de sustancias estupefacientes, no pudiendo ser dispensados más que con receta oficial y llevándose por las oficinas de farmacia y otros Centros la contabilidad que se requiere para aquellos productos.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de Junio de 1942.—Galzarza.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de todos los señores farmacéuticos de esta provincia, los cuales deberán habilitar el libro registro a que se refiere la orden más arriba inserta y de los señores Directores de los Dispensarios Antipalúdicos y Médicos en general.

Cáceres, 9 de Julio de 1942.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

2117

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

La Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de Mayo último («B. O.» número 152), en el párrafo 4.º de su artículo 12, determina que por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, se fijaran las reservas de trigo para la alimentación de los obreros eventuales, según los datos que facilitaran las Jefaturas Agronómicas para las distintas regiones.

Fijadas ya referidas cantidades por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, por lo que se refiere a esta provincia, se hace público para general conocimiento y en particular de aquellos agricultores a quienes directamente afecta que pueden reservarse POR CADA HECTAREA SEMBRADA DE TRIGO que figure en su hoja declaratoria C-1 cosecha actual, 14 kilogramos de trigo y 25 kilogramos de legumbres, con destino a la alimentación de los obreros eventuales a que se refiere el artículo y párrafo de la Orden del Ministerio de Agricultura, anteriormente citados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Julio de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña.—Rubricado.

2125

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Urbana.—Presupuestos 1939 al 1942
Término Municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero desconocido, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Junio de 1942, he dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requirieranse a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplírselos a su costa.

Número de orden, 824; débitos por principal, recargos y costas, 156 pesetas; nombre del contribuyente, su vecindad y fincas embargadas.

Patricio Domínguez Franco, de Cáceres; Una casa en la calle de Caleros, número 48, en esta capital; que linda por la derecha, con casa número 46 de la misma calle, de herederos de Dorotea Díez Canseco; a la izquierda, con casa número 50 de la misma calle de Dorotea Díez Canseco, y al fondo, con casas de Abarves del Crito; valoración, 3.600 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente edicto, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 12 de Julio de 1942.—El Recaudador provincial, P. El Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.
(66'80 pstas.)

2128

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintisiete del mes actual y a las once horas se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos durante el mes de Agosto próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las oficinas del Detall a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 6 de Julio de 1942.—El Director.

(15'80 pstas.)

2076

Alcaldías

HERRERA DE ALCANTARA

Anuncio

Don Norberto Jerez Cuello, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria que celebró el día 1.º del actual, acordó proceder a la provisión en propiedad y mediante concurso de la plaza de Alguacil-portalero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.005'60 pesetas, y otros emolumentos que por este Ayuntamiento se tienen concedidos.

La provisión de indicada plaza es debido por inutilidad física del que la venía desempeñando; y tendrá lugar con arreglo a la orden de 30 de Octubre de 1939 y artículo 9.º de la misma, según la cual, tendrán derecho preferente a ocupar aquélla:

- Caballeros Mutilados.
- Ex-Combatientes.
- Ex-Cautivos y familiares de víctimas de la Guerra.
- A falta de concursantes que

reunan los anteriores requisitos, su provisión tendrá lugar entre individuos o vacíos de esta localidad que reunan las siguientes condiciones:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

3.º Haber observado buena conducta moral, social, careciendo de antecedentes penales.

4.º No padecer defecto físico que les imposibiliten en el ejercicio del empleo que concursan.

5.º Ser adicto al poder hoy constituido, acreditando una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

6.º Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de aritmética.

Para tomar parte en el concurso, es necesario dirigir instancia al señor Alcalde Presidente de esta Corporación, acompañando los siguientes documentos:

a) Cédula personal corriente.

b) Certificado de nacimiento.

c) Certificado de conducta moral y social, el primero, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, y el segundo, por las Autoridades locales donde tenga domicilio y vecindad aquél.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los Caballeros Mutilados concursantes, acreditarán esta condición con copia de su título; los Ex-combatientes con el documento correspondiente y en caso de no poseerlo, con el de licenciamiento; los Ex-cautivos y familiares de las víctimas de la Guerra, con los que posean para acreditar estos extremos.

El plazo de presentación de aquellas instancias, queda terminado a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de este anuncio.

Herrera de Alcántara, 7 de Julio de 1942.—El Alcalde, Norberto Jerez.
2103

OLIVA DE PLASENCIA

Habilitación de crédito

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia a 9 de Julio de 1942.—El Alcalde, Esteban Sánchez.
2102

HERGUIJUELA

Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, cumpliendo órdenes del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, ha acordado proveer en propiedad, mediante concurso, las plazas de funcionarios subalternos vacantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Ordenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, y demás disposiciones, cuyas plazas y requisitos necesarios para optar a ellas, son:

Encargado de regir el reloj

Una de encargado de regir el reloj de esta villa, con el sueldo anual de 150 pesetas. Por el turno de los que ostentan las cualidades de Caballeros Mutilados en general, siendo preferido el que acredite mayores

conocimientos en el cargo a desempeñar.

Alguacil municipal sepulcrista

Una de Alguacil municipal sepulcrista, con el haber anual de 2.190 pesetas. Por el turno de Ex-combatientes. De estos con preferencia.

1.º Los que hayan sido heridos en la anterior campaña, cuenten con mayor número de tiempo en filas y con preferencia más, entre los voluntarios.

2.º Desempeñar la plaza interinamente; y

3.º Entre dos de las mismas condiciones, se reserva el Ayuntamiento el derecho de elección.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: Ser español, mayor de 23 años, carecer de antecedentes penales, acreditar su adhesión completa al Glorioso Alzamiento Nacional y no padecer defectos físicos que le imposibiliten o limite el desempeño de la función que solicite.

Las instancias, a las que se unirá cuantas certificaciones se citan, a más de las que los interesados crean oportunas y que redunden en su derecho, se presentarán en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herguijuela a 9 de Julio de 1942.
El Alcalde, Teófilo Díaz.

2121

ROBLEDOLLANO

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, cuyo término empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con apercibimiento de que transcurrido el cual, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Robledollano, 6 de Julio de 1942.
—El Alcalde, Manuel Paz.

2122

MOHEDAS

Edicto

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres, el joven Celedonio Batuecas Iglesias, de 17 años de edad, estatura 1 metro 50 centímetros, color moreno, barbilampiño, deigado, viste pantalón de pana rayado claro con remiendos en la rodillas, chaqueta de tela oscura rayada, botas de elástico y bilbaína, que desapareció el 17 del pasado, rogando a las Autoridades el rescate del mismo.

Mohedas, de 10 Julio de 1942.—El Alcalde, Filomeno Batuecas.
2123

GUIJO DE CORIA

Expediente de suplemento de crédito

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 del actual, la propuesta de la Comisión de Hacienda sobre suplementación de determinados créditos, dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, a tenor de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días hábiles, el oportuno expediente a efectos de reclamaciones.

Guijo de Coria, 9 de Julio de 1942.—El Alcalde, José Campos.
2142